



ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIONES II Y XIV, 94, 98, 99 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN SESIÓN DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha once de septiembre del año dos mil uno, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco emitió un acuerdo por el cual solicitó al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la transferencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; servicio público que fue transferido a este Ayuntamiento mediante acuerdo suscrito el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del acuerdo de coordinación de fecha veintitrés de abril del año en curso, el Ejecutivo Estatal, transfirió a este Ayuntamiento, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que eran prestados en el Estado a través del órgano desconcentrado denominado Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), con los recursos humanos, materiales y financieros que fueron convenidos. De esta forma, este Ayuntamiento aceptó y asumió la responsabilidad de prestar dichos servicios en el municipio de Centro, comprometiéndose a normar su actuación con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes.

TERCERO.- Que con motivo de la transferencia de servicios, el Ayuntamiento tiene la obligación de hacerse responsable de la prestación de los servicios, en todos y cada uno de sus aspectos, por lo que resulta necesaria que la administración



municipal prevea la asunción de las referidas facultades conforme a las facultades que son previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Lo anterior, encuentra respaldo en la cláusula séptima del acuerdo de transferencia, que refiere: “EL H. AYUNTAMIENTO”, dentro de un término de 30 días naturales a partir de la firma de este documento, se compromete a constituir dentro de su marco jurídico un órgano municipal, que se encargue dentro de su territorio de las funciones que hasta ahora tienen el órgano operador estatal encargado de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado; tratamiento y disposición de aguas residuales.”

CUARTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, establecer la estructura interna de la Administración Pública Municipal, atendiendo a las necesidades del Municipio, así como la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos. Por lo que se considera oportuno constituir bajo la estructura de un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, que cuente con la capacidad suficiente para hacerse cargo de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

QUINTO.- Que con motivo de la transferencia de los servicios, el ejecutivo del estado dispuso de recursos presupuestales para cubrir, a partir de que el municipio recibiera los bienes transferidos, los costos de operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Centro, Tabasco, indistintamente de los recursos que la propia administración municipal disponga para la prestación de dichos servicios, por lo que en consecuencia, se cuenta con los recursos presupuestales para la constitución del órgano desconcentrado.

Por lo que es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el órgano desconcentrado de la administración pública municipal denominado “Sistema de Agua y Saneamiento” del municipio de Centro, Tabasco; que para efectos del presente acuerdo se mencionará indistintamente como “SAS”, el cual tendrá Autonomía técnica y funcional para la prestación de los servicios de agua



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO

potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Centro, Tabasco

SEGUNDO.- "SAS" tendrá por objeto:

- I. Establecer los lineamientos, normas y criterios técnicos aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Centro, y realizar las obras que para ese efecto se requieran.
- II. Realizar los estudios e investigaciones que sean necesarias para el mejor uso y distribución del agua a los centros de población e industria, construcción de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y demás infraestructura que resulte necesaria.
- III. En coordinación con la Dirección de Obras, asentamientos y Servicios Municipales, planear, proyectar, construir, autorizar, ejecutar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Centro; así como de aquellas dirigidas a mejorar las tecnologías vinculadas con el tratamiento de agua a fin de garantizar la más alta calidad. Tratándose de la construcción y ejecución de obras estas se realizarán por conducto de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- IV. Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales.
- V. Formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos que integran el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Centro.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



- VII. Realizar los estudios socioeconómicos formulados para la determinación y establecimiento de las tarifas conforme a las cuales deberá cobrarse la prestación de los servicios.
- VIII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones así como prever los hundimientos y movimientos de suelos, cuando estos sean de origen hidráulico;
- IX. Suministrar agua en bloque a los municipios u organismos o particulares que así lo requieran;
 - ∧. Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo del organismo y de los usuarios;
- XI. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que actualmente se encuentran en servicio y las que en un futuro se construyan;
- XII. Dictaminar sobre los proyectos de donación de los servicios a su cargo, contruidos por fraccionadores o desarrolladores de vivienda.
- XIII. Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XIV. Aplicar las normas oficiales, técnicas, y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable;
- XV. Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción del alcantarillado y acciones de saneamiento en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales;
- ∨. Proteger el equilibrio ecológico, la calidad del agua, sanidad de los depósitos naturales, manantiales, cauces de agua, presas y represas bajo el dominio del Municipio, y en su caso del Estado;
- VII. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del Municipio;



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO

- XVIII. Implantar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- XIX. Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el Municipio;
- XX. Promover la celebración de acuerdos, contratos o convenios con las autoridades estatales o de otros Municipios, tendientes a lograr una coordinación integral en materia de agua;
- XXI. Gestionar y promover a nombre del Ayuntamiento, cooperaciones o aportaciones necesarias para el logro de sus objetivos;
- XXII. Recaudar y administrar, con la intervención de la Tesorería Municipal, los ingresos y contribuciones que en la materia correspondan al municipio;
- XXIII. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y en su caso, proponer en coordinación con las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable las cuotas de compensación, tarifas o precios públicos de los servicios que preste;
- XXIV. Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema;
- XXV. Participar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua;
- XXVI. Convenir con las autoridades Federales, Estatales o Municipales; con otros Organismos de uno o varios Municipios con organizaciones comunitarias y particulares; para la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la asunción y operación de los sistemas;
- XXVII. Asumir mediante convenio las tareas de recaudación y administración de contribuciones estatales;
- XXVIII. Aplicar las sanciones que establece la Ley sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Centro;



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO

- XXIX. Concertar con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, la realización de Campañas para el ahorro del agua;
- XXX. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso del agua, de la infraestructura del agua potable, del agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje, en los términos del presente Reglamento;
- XXXI. En general, todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, le otorgue el H. Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia.

TERCERO.- La Administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio estará a cargo de un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.

CUARTO.- La Coordinación tendrá las siguientes facultades:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios de organización y administración que orienten las actividades del órgano;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Tesorería y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, los Estados Financieros y el Informe de Actividades del Ejercicio anterior;
- V. Representar al órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado; así como otorgar sustitutos o revocar poderes generales o especiales;
- VI. Nombrar y remover el personal del Organismo, previo acuerdo con el Presidente Municipal. El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO

- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- X. Remitir a la Tesorería y a la Contraloría Municipal la información que le sea requerida relativa a la cuenta pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a los órganos de control y fiscalización del municipio.
- XI. Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;
- XII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de y convenios para la prestación del servicio, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que son propios del órgano;
- XIV. Proponer al Presidente Municipal la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del órgano;
- XV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en el ejercicio de actos de Autoridad Fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia;
- XVI. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.

QUINTO.-El control y vigilancia del Órgano estará a cargo de la contraloría municipal, quien podrá designar un contralor interno.

SEXTO.- Además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la contraloría por sí o a través de un contralor interno realizará las siguientes funciones:

- I. Dictaminar los Estados Financieros;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública;
- IV. Vigilar la correcta operación administrativa del organismo.

SEPTIMO.- Los ingresos que por concepto de derechos, precios públicos y demás contribuciones accesorias se causen a cargo del Usuario de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales serán recaudados por la Tesorería Municipal.



OCTAVO.- "SAS" llevará los registros contables y los inventarios que su correcta operación requiere.

NOVENO.- "SAS" no podrá exceptuar de pago a alguna persona que reciba cualquier clase de servicios proporcionados por éste, debiendo pagar también los predios, giros o establecimientos propiedad del Gobierno federal, Estatal y municipales.

DECIMO.- Los adeudos por concepto de los servicios que preste, tendrán el carácter de créditos fiscales, debiendo turnarlos a la Tesorería Municipal. Los importes recaudados serán ingresados al patrimonio municipal conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMO PRIMERO.- El Síndico de Hacienda, por sí o por conducto de representantes autorizados para tal efecto, tendrá a su cargo la representación jurídica del órgano en los litigios en que este fuere parte.

DECIMO SEGUNDO.- "SAS" en el ejercicio de sus funciones deberá de coordinarse con las dependencias de la administración pública municipal a las cuales corresponda el conocimiento de los asuntos de su interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que sean transferidos al Ayuntamiento por el ejecutivo del Estado, previa desincorporación de la autoridad estatal, se integraran al patrimonio municipal.

TERCERO.- Los recursos financieros transferidos al Ayuntamiento por el Ejecutivo Estatal serán registrados como parte de la hacienda municipal, de conformidad a las



disposiciones legales aplicables, correspondiendo su resguardo, programación y disposición a las autoridades municipales competentes.

CUARTO.- Para los efectos del proceso de entrega recepción de las instalaciones, equipos, recursos materiales, humanos y financieros por parte del Poder Ejecutivo Estatal a este Ayuntamiento, en materia de los servicios de Agua, Potable, Alcantarillado y disposición final de aguas, se amplían los efectos del punto tercero del acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil uno emitido por el Ayuntamiento, en cuanto a la facultad otorgada al Presidente Municipal para designar servidores públicos municipales para intervenir en las labores de gestión, coordinación y transferencia de los servicios, autorizándosele designar el número de servidores públicos municipales que sean necesarios para tal efecto.

QUINTO.- Atendiendo a los efectos generales del acuerdo de coordinación de fecha veintitrés de abril del año en curso, por el cual se transfieren a este Ayuntamiento los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas, solicítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- El reglamento Interior del "SAS" deberá de ser expedido en un periodo de treinta días hábiles siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el que se contendrá la estructura orgánica que se requiera para la prestación de los servicios materia del presente acuerdo.

SEPTIMO.- El Presidente Municipal, con la asistencia de la Dirección de Programación, tomará las providencias económicas que sean necesarias para la puesta en operación del órgano.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO,
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR
ANDRES RAFAEL GRANIER MELO

TERCER REGIDOR
ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE

SEGUNDO REGIDOR
GILDA MARIA BERTTOLINI DIAZ

CUARTO REGIDOR
CARLOS LUIS GARRIDO GULAR

QUINTO REGIDOR
JOSE JULIAN PINTO BRESSENDA

SÉPTIMO REGIDOR
JOSE ANTONIO PALACIO MIRANDA

NOVENO REGIDOR
HECTOR SASTRE GARCIA

DECIMO PRIMER REGIDOR
PASTOR PÉREZ GARCIA

SEXTO REGIDOR
ODILIA VERA ALAMILLA

OCTAVO REGIDOR
RENE LOPEZ OVANDO

DECIMO REGIDOR
EZEQUIEL DE DIOS GUTIERREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR
ARTURO RUIZ MACOSSAY

DECIMO TERCER REGIDOR
EDUARDO DELGADO RUIZ